



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez (Ausente).

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana (Ausente. Excusada).

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día dos de abril de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentran presentes también los Il^lmos. Sres. Viceconsejeros de Hacienda y de Participación Ciudadana, D. Guillermo Frías Barrera y D^a. Nassera Al-Lal Mohamed, respectivamente.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, las Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 23 y 27 de marzo pasado.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 05/03/12, dictada por el Juzgado de lo Social de



Melilla, por la que se resuelven los Autos núm. 329/2010, promovidos a instancias de **D. Hermenegildo García Romero** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, INSS y TGSS.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 23 de marzo de 2012, recaído en **Juicio Verbal de Tráfico nº 47/11**, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, interpuesto por esta Ciudad Autónoma contra la **Compañía de Seguros Génesis, S.A. Seguros y Reaseguros y otro**, por el que se da por terminado el referido procedimiento, al haber ingresado la Cía. Aseguradora, el día 15.03.12, en la cuenta bancaria de la Ciudad Autónoma, la cantidad de 201,94 €, correspondiente a la valoración de los daños causados.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 86/12, de fecha 26 de marzo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.S.S. / Procedimiento Ordinario nº 4/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Farid Mohamed Mohamedi** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 104/12, de fecha 9 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaída en los autos de **Juicio Oral nº 335/11**, seguidos por esta Ciudad Autónoma contra **D. Ibrahim Mohand Mohand**, por un delito contra la seguridad vial.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 22 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Decreto nº 1/12, dictado por el mismo y recaído en **P.O. nº 4/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la **mercantil IJOUB, S.L.**, por el que se tiene por desistido a la parte recurrente.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a escrito del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Gestión del “Centro Deportivo de Pádel”, con la Federación Melillense de Pádel.

I.- Que con fecha 21 de febrero de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012011247) se recibe solicitud de DON ENRIQUE DÍAZ OTERO, con DNI número 45.265.148-K, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, con CIF G-52003639, solicitando subvención por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 Euros).

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1 que: *"La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*.

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *"d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención *"la gestión del Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene como principal objetivo, el cumplimiento de las funciones que propicien, promociónen y desarrollen la práctica del deporte del Pádel en nuestra Ciudad, deporte que desde hace ya varios años se encuentra dentro de los más practicados entre la población melillense"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones *"con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.



XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el interés público debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del pádel, así como mejorar el rendimiento de la instalación "Centro Deportivo de Pádel", con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos, así como el desarrollo de un amplio calendario de actividades en la instalación deportiva Centro Deportivo de Pádel.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 24 de febrero de 2012, número de operación 201200013865, de partida presupuestaria 2012 18 34100 48902, para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 15 de marzo de 2012, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 795, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Pádel.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, VENGO EN INFORMAR:

1.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, con CIF G-52003639.



CUANTÍA: SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2013.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Federación Melillense de Pádel, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a escrito del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Gestión del “Centro Deportivo de Actividades Náuticas”, con la Federación Melillense de Vela.

I.- Que con fecha 29 de febrero de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 20122012956) se recibe solicitud de DON CARLOS RIVAS MARTÍN, con DNI número 45.237.118-M, como Presidente y en representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA, con CIF G-29952298, solicitando subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros).

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: “*Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio*”.

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1 que: “*La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se*



relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. **Promoción del deporte** y de la adecuada utilización del ocio”.

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se está “(...) buscando acercar el deporte de la vela a toda la ciudadanía” teniendo para ello la Federación Melillense de Vela “(...) como función principal la difusión y promoción del deporte de la vela”, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones “con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (“Podrán concederse directa



y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte de la vela, así como mejorar el rendimiento de la instalación "Centro Deportivo Actividades Náuticas", con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos, así como el desarrollo de un amplio calendario de actividades en la instalación deportiva Centro Deportivo de Actividades Náuticas.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 24 de febrero de 2012, número de operación 201200013869, de partida presupuestaria 2012 18 34100 48902, para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 15 de marzo de 2012, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 794, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Vela.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA, con CIF G-29952298.

CUANTÍA: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.



PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2013.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Federación Melillense de Vela, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Diligencias Urgentes nº 53/12**, al objeto de ejercitar la acusación particular contra el presunto o presuntos responsables de los **daños causados a bienes de propiedad municipal (tres papeleras; Denunciado: Mariano Díaz Carralero)**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **Diligencias Previas nº 1608/11**, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 3 (**daños producidos a vehículo de la Policía Local matrícula 0759-CXD**), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Diligencias Urgentes nº 61/12**, al objeto de ejercitar la acusación particular contra el presunto o presuntos responsables de los **daños causados a bienes de propiedad municipal**



(farola de alumbrado público; vehículo: 4765-GFT), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción n^o 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Diligencias Urgentes / Juicio Rápido n^o 54/12**, al objeto de ejercitar la acusación particular contra el presunto o presuntos responsables de los **daños causados a bienes de propiedad municipal (farola de alumbrado público; vehículo: GC-8773-CG)**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción n^o 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Diligencias Previas / Procedimiento Abreviado n^o 425/12**, al objeto de ejercitar la acusación particular contra el presunto o presuntos responsables de los **daños causados a bienes de propiedad municipal (valla de protección peatonal y mástil; matrícula: IB-6462-CY)**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. n^o 397/12**, seguidas en el Juzgado de Instrucción n^o 3, con el fin de reclamar los **daños producidos a 3 contenedores de basura ubicados en C/ Vía Láctea**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. n^o 5/12**, seguidos a instancias de **D. José González Orell** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- De conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, habiéndose dictado en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Andalucía Diligencia de Ordenación en **P.O. 1574/10**, que concede plazo de 20 días para contestar a la demanda y parecer respecto de la cuantía fijada por la parte recurrente (**Colegio de Arquitectos de la Ciudad Autónoma de Melilla**; Disposición recurrida: acuerdo de 20-08-2010, que aprueba el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico)), el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el referido procedimiento, designando a tal efecto a los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y al Procurador de los Tribunales de Málaga, D. Manuel Manosalvas Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Abreviado 0000372/2011**, seguido a instancias de **FERROVIAL AGROMÁN,S.A.** contra Consejería de Medio Ambiente (daños esposa D. Francisco Víctor Guerrero Fernández), designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **P.O. nº 0000003/2012**, seguido a instancias de **INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL,S.L.**, contra Consejería de Medio Ambiente (obras: red abastecimiento Barrio Virgen de la Victoria), designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Abreviado nº 0000051/2012**, seguido a instancias de D^a. **FATIMA BEN HADDOU** contra Consejería de Medio Ambiente (expediente responsabilidad patrimonial), designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES**



PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. MALIKA HAMED AMAR.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“ASUNTO: INDEMNIZACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. MALIKA HAMED AMAR POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA.

Examinada reclamación de daños y perjuicios formulada por D^a. Malika Hamed Amar, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO: Que con fecha 6 de julio de 2010, se presenta escrito de la interesada, interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por caída en la vía pública en C/ Plaza de Apodaca con C/ General Lazaga.

RESULTANDO: Que por Orden de la Consejería de Fomento nº 342, de fecha 3 de febrero de 2011, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de febrero de 2011, se le notifica al reclamante la Orden anterior.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de marzo de 2011, la interesada formula escrito de alegaciones.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de abril de 2011, se requiere a la interesada que acredite la representación de abogado.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de junio de 2011, el Instructor solicita informe al Director General de Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de junio de 2011, la Policía Local emite el informe respectivo.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de septiembre de 2011, escrito de la interesada comunicando valoración económica de la indemnización.

RESULTANDO: Que con fecha 22 de septiembre de 2011, comparece D^a. Malika Hamed Amar y D. Emilio Bosch Borrero, para acreditar la representación legal de este último en el procedimiento.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de febrero de 2012, se solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de febrero de 2012, el Coordinador Técnico de la Dirección General emite el informe respectivo.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de febrero de 2012, se concede trámite de audiencia.

RESULTANDO: Que con fecha 22 de marzo de 2012, se persona D. Emilio Bosch Borrero, para revisar el expediente administrativo, dentro del trámite de audiencia concedido.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- Según reiteradas resoluciones del Tribunal Supremo (Sentencia de 5 de junio de 1998), que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración, que en cuanto actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, de manera que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de Responsabilidad Patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente referidos, y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Instructor del Procedimiento, que literalmente copiado dice:

"En su virtud, por los propios fundamentos de los informes técnicos que obran en el expediente, este instructor propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D^a. Malika Hamed Amar, de que se le indemnice en la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros con veinte céntimos (34.479,20 €), dado que no se da una relación directa de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".

Este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación formulada por D^a. Malika Hamed Amar, de que se le indemnice en la cantidad de **treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros con veinte céntimos (34.479,20 €)**, dado que no se da una relación directa de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".



PUNTO QUINTO.- REVISIÓN TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS PARA OBRA DEL “HOSPITAL CIVIL Y MILITAR DE MELILLA”.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en relación con liquidación de tasas por licencias urbanísticas para la obra del “Hospital Civil y Militar de Melilla”, situado entre las calles Avd^a. Donantes de Sangre, Altos La Vía y General Polavieja, el Consejo de Gobierno acuerda:

1º.- Aprobar presupuesto para liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 41.500.922,64 €, de conformidad con lo establecido en la Sentencia nº 41/12, de fecha 3 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en Procedimiento Ordinario nº. 5/11.

2º.- Se proceda a la cancelación de los avales prestados en la previa vía administrativa para suspender la ejecución de liquidación recurrida (Banco Santander, por importe de 68.995,29 €. Inscrito en Málaga, con fecha 11/03/2009 en el Registro Especial de Avales con el número 1500/939.555). (Banesto, por importe de 68.995,29 €. Inscrito en Sevilla con fecha 11/03/2009, en el Registro Especial de Avales con el número 0030 2550 50 0006012211)”.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL P.E.R.I. EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS C/ DÁMASO ALONSO, PEDRO SALINAS, RAFAEL ALBERTI Y RONDA COMPAÑÍA DEL MAR.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y a la vista de expediente tramitado, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- *La aprobación provisional del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES DÁMASO ALONSO, PEDRO SALINAS, RAFAEL ALBERTI Y RONDA COMPAÑÍA DE MAR.*

2º.- *La remisión del presente expediente al Ministerio de Fomento para su informe preceptivo, de conformidad con la disposición adicional tercera del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo”.*

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D MOHAMED KOUBA SALMI.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:



“Expediente Responsabilidad Patrimonial instado por D. MOHAMED KOUBA SALMI, con DNI nº 45.315.308-H.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad Autónoma, por los daños sufridos, como consecuencia de introducir el pie derecho en un hueco de alcantarilla que se encuentra en la Fuente de Trara en C/ Cardenal Cisneros, lo que le hizo caer al suelo con un resultado de lesiones, precisando, al parecer, 33 días para su curación.

SEGUNDO.- Que la Instructora del expediente, de conformidad con el art. 10 del R.D. 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, solicitó los informes correspondientes. En este supuesto, de la Jefatura de Recursos Hídricos, en el que se dice que existe rotura en la rejilla de recogida de aguas pluviales en la mencionada dirección, encontrándose pendiente de la correspondiente reparación.

TERCERO.- Que por Orden de 23-11-2011, de esta Consejería de Medio Ambiente, registrada al nº 1730, se dispone la iniciación del correspondiente expediente, de conformidad con el art. 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en relación con el art 5 del R.D. 429/93, a fin de determinar si procede el derecho a indemnización por los daños sufridos, como consecuencia del funcionamiento de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

CUARTO.- Que con fecha 24-01-12, se llevó a cabo el trámite de audiencia, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “En todo caso el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que, a la vista de los informes que obran en el expediente y pruebas solicitadas, se desprende que la producción del resultado no fue debido a un defectuoso funcionamiento del Servicio Público, sino a la falta de diligencia del interesado, por cuanto que la alcantarilla era suficientemente visible.



CUARTO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, informe técnico y las normas de aplicación, este Consejero formula al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- DESESTIMAR la petición formulada por D. MOHAMED KOUBAA SALMI, solicitando el abono de 1.823,91 €, por daños personales ocasionados como consecuencia de introducir el pie derecho en un hueco de alcantarilla que se encuentra en la Fuente de Trara en C/ Cardenal Cisneros, lo que le hizo caer al suelo con un resultado de lesiones, precisando, al parecer, 33 días para su curación, en primer lugar, porque no se acredita la relación causa efecto de dicho accidente y, de existir esta relación causal, se hubiese producido por faltar la diligencia exigible a cualquier ciudadano medio, habida cuenta de la visibilidad de la instalación fácilmente evitable.

2.- Que, asimismo, se desprende de los partes que adjunta a su petición, que se trasladó por sus propios medios a su domicilio y que acudió a la Clínica Rusadir para recibir ayuda médica, emitiéndose por el facultativo que le atendió informe, con un pronóstico "favorable".

3.- Trasládese al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan".

PUNTO OCTAVO.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI N°

4.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:



*"Vista la petición de D. Sulimán Driss Ismael, con D.N.I. núm. 45.304.242-S, solicitando transferir la licencia municipal de taxi núm. 04, del vehículo matrícula ML 6120-E, de su propiedad, al vehículo matrícula 1157-HHR, de igual marca y modelo 250-D, que ha adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha 20/10/2010, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con el art. 21 del Reglamento de Servicio de Vehículo con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)".*

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

"El Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de noviembre de 1998, acordó la creación del Servicio de Desarrollo Autonómico, dentro de la Consejería de Presidencia, procediendo el Presidente, a



continuación, por Decreto nº 449 de 12 de ese mismo mes, a adscribir a dicho Servicio al Vicesecretario General de la Asamblea, como jefe del mismo, al Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (actual Interventor General) y aun Técnico de Administración General.

Iniciada inmediatamente su labor, fruto de la misma fue la redacción de un texto modificando el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aparecido en julio de 1999, que es reproducido en abril del año 2000.

Sin embargo, distintos avatares políticos impidieron su tramitación y aprobación, en su caso.

Con posterioridad, la entonces Consejería de Recursos Humanos inició unos trabajos similares que, igualmente, quedaron inconclusos.

En el momento actual, habiendo finalizado las actuaciones relativas a la modificación del Reglamento de la Asamblea, texto ya aprobado inicialmente y actualmente sometido al trámite de información pública, parece oportuno retomar la citada modificación y/o actualización del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, motivo por el cual VENGO EN PROPONER lo siguiente:

1.- La creación de una Ponencia Técnica, integrada por el Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (como máximo responsable del Servicio de Desarrollo Autonómico), el Secretario General y el Interventor General, que se encargue de la revisión de los textos existentes y los refunda si lo considera oportuno, o bien proceda a elaborar un nuevo texto del referido reglamento que, previos los trámites oportunos, se eleve al Pleno de la Excm. Asamblea para su aprobación.

2.- La citada Ponencia Técnica podrá recabar el apoyo y la colaboración de distinto personal de la Ciudad cuando lo estime oportuno".

Segundo: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I).- Que con fecha 27 de marzo de 2012 se procede a la creación del Equipo de Trabajo para la elaboración de una Carta de Servicios de Actividades Náuticas y Eventos Deportivos.

II) Que, vista la documentación elaborada por el Equipo de Trabajo, los servicios / procedimientos que se incluyen en la citada Carta de Servicios son los siguientes:

SERVICIOS/PROCEDIMIENTOS	DEFINICIÓN
Asesoramiento al Ciudadano	Sobre los procesos administrativos que debe llevar a cabo en relación a su demanda
Registro General	Recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones para los órganos propios de la Consejería o el área correspondiente
Gestión de Certificados y Titulaciones Náuticas	Emisión de certificados, tarjeta y diplomas de titulaciones náuticas
	Titulaciones de Embarcaciones de Recreo: convocatorias Titulaciones Náuticas: de Patrón de Motonáutica Clase



Oficina de Deportes Náuticos	"A" (PMN). Patrón de Motonáutica Clase "B" (PMN), Patrón de Navegación Básica (PNB), Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), Patrón de Yate (PY) y Capitán de Yate (CY). Asimismo se realiza a través de esta Oficina la Expedición de Títulos Náuticos.
Proyecto Melilla Náutica	Coordinación, apoyo y organización de un programa de actividades náuticas.
Semana Náutica	Coordinación, apoyo y organización de Regatas y actividades Náuticas
Oficina de Eventos Deportivos	Coordinación, apoyo y organización de los eventos deportivos desarrollados en la Ciudad.

III).- Que el Equipo de Trabajo, con fecha 27 de marzo de 2012, ha establecido los siguientes COMPROMISOS DE CALIDAD en la citada Carta de Servicios:

FACTOR	INDICADOR	ESTÁNDAR	COMPROMISO
CALIDAD DE LA SEMANA NÁUTICA	Nivel medio de calidad total de la Semana Náutica	4,11 sobre 5	Que el Nivel medio de calidad total de la Semana Náutica será igual o superior a 3,85 sobre 5
GRADO SATISFACCIÓN / CORTESÍA PERSONAL	Nivel medio de satisfacción de la ciudadanía en relación a la amabilidad y cortesía en el trato del personal de la organización de la Semana Náutica	Valor medio del 4,54 sobre 5	Que el valor medio de satisfacción/cortesía del personal de la organización Semana Náutica será igual o superior a 4 sobre 5
CALIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS	Nivel medio de calidad total de los eventos deportivos	3,42 sobre 5	Que el nivel medio de calidad total de los Eventos Deportivos evaluados será igual o superior a 3,75 sobre 5
PROFESIONALIDAD	Formación del personal de la organización de Eventos	1 acción formativa	Realizar como mínimo 1 acción formativa para personal de la organización de Eventos
ACCESIBILIDAD	Web informativa de los eventos desarrollados en la Semana Náutica	www.melillanautica.es	Disponer de una web informativa de los eventos desarrollados en la Semana Náutica
DISPONIBILIDAD	Nº de convocatorias anuales para obtención titulación náutica de embarcaciones de recreo	2 en el año 2011	Que se realizará como mínimo una convocatoria anual para titulaciones náuticas de embarcaciones de recreo
			Que se dará difusión de las actividades desarrolladas



DISPONIBILIDAD	Medios de difusión de las actividades desarrolladas en la Semana Náutica, Melilla Náutica y Oficina de Eventos	Prensa, folletos, web, cartelería promocional.	en la Semana Náutica, Melilla Náutica y Oficina de Eventos Deportivos a través de diversos medios de comunicación
----------------	--	--	---

IV).- Que los compromisos de calidad establecidos en el punto anterior se ajustan a los principios y criterios de calidad que se desarrollan por la Ciudad Autónoma de Melilla.

V).- Que la estructura de la Carta de Servicios se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI).- Que se le ha dado suficiente difusión interna a esta Carta de Servicios y se ha presentado una alegación o sugerencia respecto a la misma sobre incorporación normativa específica y correo electrónico, procediéndose a la validación de la citada carta.

VII).- Que con fecha 28 de marzo de 2012, el Equipo de Trabajo ha procedido a la validación de la Carta de Servicios de Actividades Náuticas y Eventos Deportivos.

VIII).- Que la Carta de Servicios de ha elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma, así como del Manual de metodología de elaboración de Cartas de Servicios aprobado por el Consejo de Gobierno.

IX).- Que la Dirección General de Administraciones Públicas, con fecha 29 de marzo de 2012, ha informado preceptivamente de forma favorable la Carta de Servicios de Actividades Náuticas y Eventos Deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

X).- Que, con fecha 18 de Octubre de 2011, el Consejo de Gobierno aprueba el sello "Compromiso con la Calidad" para su utilización por aquellas áreas y servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla comprometidos en actuaciones tales como la implantación de Cartas de Servicios, en reconocimiento al esfuerzo en la consecución de la meta de la implantación de la filosofía de la gestión de la calidad, demostrado por los servicios y áreas de referencia y con el fin de dar visibilidad del mismo a los ciudadanos, correspondiendo a la Consejería de Administraciones Públicas la autorización para el uso del meritado sello.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud del artículo 7 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma, que establece que: "*Las Cartas de Servicios serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla*", y teniendo atribuidas las competencias en materia de calidad de los servicios y Cartas de Servicios, **VENGO EN PROPONER:**

"La aprobación de la Carta de Servicios de **ACTIVIDADES NÁUTICAS Y EVENTOS DEPORTIVOS**, que se adjunta a la presente propuesta, con la consiguiente autorización para la utilización del sello "Compromiso con la Calidad" por el servicio de referencia".



Tercero: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I).- Que con fecha 12 de marzo de 2012, se procede a la creación del Equipo de Trabajo para la elaboración de una Carta de Servicios de Museos de las Peñuelas (Museo de Arqueología e Historia de Melilla y Museo Etnográfico de las Culturas Amazigh y Sefardí).

II).- Que, vista la documentación elaborada por el Equipo de Trabajo, los servicios / procedimientos que se incluyen en la citada Carta de Servicios son los siguientes:

SERVICIOS/PROCEDIMIENTOS	DEFINICIÓN
Exposición permanente	Está organizada en 8 áreas que permiten hacer un recorrido histórico por Melilla y su entorno desde la Prehistoria hasta la actualidad (Prehistoria, fenicios, púnicos, mauros, romanos, islam, moderna y contemporánea), así como de la cultura Sefardí y Amazigh.
Exposiciones temporales	Para complementar la exposición permanente, los Museos ofrecen exposiciones temporales relacionadas con su temática y con el discurso expositivo de la colección expuesta permanentemente. Estas exposiciones pueden ser de producción propia o bien realizadas en colaboración con otras instituciones. Entre ellas destacan: "Piezas invitadas", "Piezas restauradas" y "Nuevas adquisiciones".
Biblioteca y archivo	La biblioteca del Museo de las Peñuelas contiene publicaciones científicas de arqueología, museología, historia y arte. A sus fondos pueden acceder investigadores, estudiantes universitarios y profesores, que contiene la historia del Museo Municipal desde su fundación hasta la actualidad.
Acceso de investigadores a las colecciones del museo	Los investigadores que deseen trabajar sobre las colecciones deben solicitarlo previamente a la Dirección del Museo. El acceso debe producirse sin menoscabo para el normal funcionamiento de los servicios y siguiendo las directrices de los responsables del Museo
Departamento de difusión	Ofrece ayuda para realizar la visita mediante publicaciones informativas y didácticas, organización de actividades divulgativas en las salas de exposición, asesoramiento para la preparación de la visita y apoyo para su realización
Centro de prehistoria, arqueología y patrimonio histórico	Área del museo encargado de la protección de las colecciones del Museo a través de la aplicación de los tratamientos de conservación preventiva y restauración así como coordinar la totalidad de las actuaciones arqueológicas que se realizan en la Ciudad Autónoma de Melilla dando apoyo a las demás instituciones.



Servicio fotográfico	El Museo cuenta con un importante archivo fotográfico, cuyas copias están disponibles para su venta
Librería y tienda	Se venden diversos productos: guías, catálogos, libros, CD's, cerámicas, camisetas, llaveros, reproducciones y postales, entre otros.
Consigna	El Museo dispone de servicio gratuito de consigna. Por motivos de seguridad, será obligatorio depositar en consigna todos aquellos objetos que por su tamaño o forma puedan ser considerados peligrosos. El Museo no se hará responsable del deterioro o desperfectos que puedan sufrir objetos frágiles contenidos en bolsas y equipajes custodiados
Servicio sillitas de bebes	El Museo tiene a disposición de los visitantes servicio de sillitas de bebé si lo solicita
Accesibilidad	Los Museos disponen de sillas de ruedas para aquellos visitantes que lo soliciten.

III).- Que el Equipo de Trabajo con fecha 12. de marzo de 2012, ha establecido los siguientes COMPROMISOS DE CALIDAD en la citada Carta de Servicios:

FACTOR	INDICADOR	ESTÁNDAR	COMPROMISO
INFORMACIÓN	Información de las actividades del Museo	http://www.melilla.es . Folletos en el propio museo. Envío de cartas. Web del Museo. Redes sociales del museo	Informar de la programación de las actividades culturales y educativas vía postal, vía telemática y a través de la web
DISPONIBILIDAD	Nº de visitas guiadas para escolares con necesidades educativas especiales	SIN DETERMINAR	Realizar al menos una exposición temporal al año en la que se desarrolle, como mínimo, una visita guiada para escolares con necesidades educativas especiales
DISPONIBILIDAD	Nº de visitas guiadas al año a entidades o colectivos de la Ciudad de Melilla	SIN DETERMINAR	Realizar, como mínimo, 12 visitas guiadas al año dirigidas a diferentes entidades o colectivos de la Ciudad de Melilla.
DISPONIBILIDAD	Nº de talleres o actividades culturales o educativos realizados al trimestre	SIN DETERMINAR	Realizar, al menos, un taller u otra actividad cultural y educativa en el trimestre
GRADO SATISFACCIÓN	Realización de cuestionario de satisfacción para Museo	SIN DETERMINAR	Valorar el grado de satisfacción de los visitantes con respecto a los servicios que presta el Museo mediante la entrega de cuestionarios



DISPONIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none">- Plazo de respuesta a las peticiones de investigadores para consulta de fondos museísticos.- Plazo de respuesta a las solicitudes de copias del archivo fotográfico	SIN DETERMINAR	Responder, en un plazo máximo de una semana, a las peticiones de los investigadores para consultar los fondos museísticos; a las solicitudes de acceso a la biblioteca y a las solicitudes de copias del archivo fotográfico.
ACCESIBILIDAD	Dotación de salas totalmente accesibles a cualquier ciudadano	Todas son accesibles	Que sean totalmente accesibles todas las salas.

IV).- Que los compromisos de calidad establecidos en el punto anterior se ajustan a los principios y criterios de calidad que se desarrollan por la Ciudad Autónoma de Melilla.

V).- Que la estructura de la Carta de Servicios se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI).- Que se le ha dado suficiente difusión interna a esta Carta de Servicios y se ha presentado una alegación o sugerencia respecto a la misma sobre incorporación servicio, procediéndose a la validación de la citada Carta.

VII).- Que con fecha 20 de marzo de 2012, el Equipo de Trabajo ha procedido a la validación de la Carta de Servicios de Museos de las Peñuelas.

VIII).- Que la Carta de Servicios de ha elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma, así como del Manual de metodología de elaboración de Cartas de Servicios aprobado por el Consejo de Gobierno.

IX).- Que la Dirección General de Administraciones Públicas, con fecha 30 de marzo de 2012, ha informado preceptivamente de forma favorable la Carta de Servicios de Museos de las Peñuelas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

X).- Que, con fecha 18 de Octubre de 2011, el Consejo de Gobierno aprueba el sello "Compromiso con la Calidad" para su utilización por aquéllas áreas y servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla comprometidos en actuaciones tales como la implantación de Cartas de Servicios, en reconocimiento al esfuerzo en la consecución de la meta de la implantación de la filosofía de la gestión de la calidad, demostrado por los servicios y áreas de referencia y con el fin de dar visibilidad del mismo a los ciudadanos, correspondiendo a la Consejería de Administraciones Públicas la autorización para el uso del meritado sello.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud del artículo 7 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma, que establece que: "Las Cartas de Servicios serán aprobadas



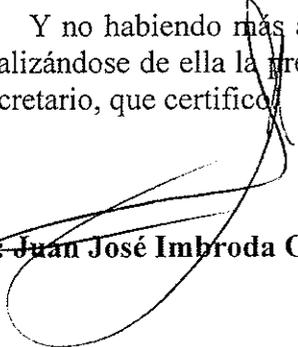
Ciudad Autónoma de Melilla

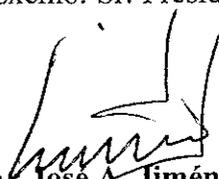
Mod.107

mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla", y teniendo atribuidas las competencias en materia de calidad de los servicios y Cartas de Servicios, **VENGO EN PROPONER:**

"La aprobación de la Carta de Servicios de **MUSEOS DE LAS PEÑUELAS (Museo de Arqueología e Historia de Melilla y Museo Etnográfico de las Culturas Amazigh y Sefardí)** que se adjuntan a la presente propuesta, con la consiguiente autorización para la utilización del sello "Compromiso con la Calidad" por el servicio de referencia".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.